SELLO OVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL, Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHO

Ayuntam.to de 20 de Mayo

En la Villa de Durango a 20 dias del mes de Mayo de mil Seiscientos Ochenta y ocho años los Señores Don Baltasar Guillen Fernandez de la Cuesta y Juan Fernandez de Aldamar Alcaldes ordinarios D. Martin de Amezqueta Vicente de Zuazola Antonio Ybañez de Lecea y Juan Gonzalez de Cendoya Regidores de dicha Villa, estando Junta Ayuntada de Cabildo en la Sala de Cabildo de las Casas Consistoriales de dicha Villa, segun lo an de Costumbre= Dijeron que por Decreto de quinze de Mayo deste Año mil Seiscientos Ochenta y ocho que se celebro en dicha Sala de Cabildo de las Casas Consistoriales de dicha Villa, se dio Permiso a los Religiosos del Sr. Santo Domingo del monte de dicha Villa para que junto a un Oratorio que tienen en dicho Monte de dicha Villa, pudiesen hacer una Casa donde se recogiesen las Personas que fuesen a Visitarle, y ofrecien do asimismo que dicha Villa Con Alguna Porcion para dicho efecto= y en dicho caso de mantenerse dicho Oratorio Sin dicha Con Sento como se pretende dar Primer Guardian de dho Con Sento una Limosna Mensual a dicha obra; Sin dicha orden para que a dicha Limosna Mensual Pro pios Sehiziere una Calera dentro a dicho Con Sento, la qual estuviese quemada con ella sean Cargados Nueve cientos y dos Rs. de Costa y Jornales de Maestros Oficiales y Peones, los quales por hallarse esta villa Sin efectos para Su cobranza, se dieron Segun de Manda del Pueblo della, que su Mag.d estando Presto de Asignar para su Pago y dende Ahora Dos Mrs. que vezes Cargan para Remitir a Mag.d Ahora de Manda de Cuenta de Dicha Villa que Asi mismo Debe a Su Mag.d Debitos y Cientos y por estar la mesma Cuenta Pendiente= Dixeron que Confirmaban y Confirmaron dicho Decreto y dispachen libramiento para que Sean Abonados dichos Cargos; y se despache libramiento para que D.n Esteban de la Torre Ganancia Adm.r de dho Pueblo entregue